



UASLP
Universidad Autónoma
de San Luis Potosí



AGENDA
AMBIENTAL

ELIMINACIÓN DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO: **UN COMPROMISO DE SOSTENIBILIDAD**

23 de septiembre de 2019

En correspondencia a los cambios globales y nacionales en materia de plásticos, la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, en el capítulo II sobre Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, en los artículos 104 y 107 promueve la prohibición de bolsas plásticas y popotes de un solo uso a establecimientos comerciales y mercantiles. Nuestra máxima casa de estudios es una Universidad de vanguardia, que busca la sostenibilidad dentro de todas sus funciones de docencia, investigación, extensión y vinculación, por lo que a través de la Agenda Ambiental de la UASLP buscamos apoyar a todas las entidades académicas y administrativas en la reducción del impacto ambiental de nuestras funciones, y sumaremos los esfuerzos necesarios para lograr el cumplimiento de las normativas descritas anteriormente y que entrarán en vigor a partir del próximo miércoles 2 de octubre de 2019.

Los Derechos Humanos son también conocidos como Derechos llave, porque abre la posibilidad de generar sinergia en las leyes para lograr su cumplimiento. El Derecho Humano a un ambiente sano, ha sido un principio clave para crear conciencia colectiva sobre la importancia de cambiar los hábitos de consumo y generar los mecanismos que coadyuven a propiciar un ambiente sano para el ambiente y todas las especies que habitamos el planeta.

Luego de transcurrido el periodo que la ley establece para informar sobre las nuevas disposiciones, el próximo 2 de octubre entrarán en vigor las modificaciones establecidas para los artículos 104 y 107 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí. El artículo 104 promueve evitar que los establecimientos comerciales proporcionen bolsas plásticas para el traslado de mercancías a sus clientes, ya sea de manera gratuita o a la venta para ese propósito.

En este tenor, el artículo 107 de la citada ley prohíbe el uso de popotes plásticos para el consumo de bebidas en establecimientos comerciales y mercantiles. Este artículo no incluye aquellos productos empacados de origen ni aquellos empaques previstos por la legislación como cien por ciento compostables, lo anterior descrito en la fracción VI del artículo 47 de la Ley Ambiental del Estado.

Aun cuando estas medidas buscan reducir el impacto ambiental que los plásticos de un solo uso generan en el ambiente. Sin embargo, somos conscientes que una de las principales fuentes de contaminación al ambiente provienen del poliestireno expandido, mejor conocido como unicele. Por ello se realizó una propuesta para incluir en las prohibiciones tanto del artículo 104 como del 107, el uso de unicele para la venta de bebidas y otros productos alimenticios en establecimientos comerciales y mercantiles. Ésta puede ser consultada en la Gaceta parlamentaria de septiembre 2019.

Por lo anterior se comunica que luego de transcurrido el periodo de promoción de esta disposición, quedará prohibida la utilización de popotes de plástico y bolsas plásticas desechables para establecimientos comerciales y mercantiles, disposición que también aplica a las cafeterías concesionadas de la UASLP. Las modificaciones a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, con un excelente recurso que nos permitirá replantear la forma en que consumimos y ser más responsables con el impacto ambiental de nuestras decisiones.